



Veinte maravedia.

SETTO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

tan laudables y dignos de toda veneracion, como son las muchas R. Ordenes dirigidas aun objeto tan util y provechoso, que podremos Informar a N. S., sino es haciendo presente los ningunos fondos publicos, y falta de medios, que tiene para nutrirse, y alimentarse esta Pupila? Y que V. Coadyubando alas R. y P. didoras Intenciones de N. S. N. Q.uan Monarca, se halla obligada a dotarla, como hija propia suya, para que pueda subsistir alas cargas y necesidades que padece.

Los Efectos que pueden asignarse dentro del ambito de las dos Leguas (propias oy en el dia de N. S.) son. La Almadena de Cobre, y Calabardinas, cuyo producto ascenderia a dos mil Ducados, hecha la regulacion por quinquenio.

El producto de la Sosa y Baxilla que naturalm. se cria en los Baldios de aguas Marinas que se regula a cien Ducados annos.

Los derechos de Notarias, que se imponen alas tierras, en virtud de Comision en

